

*“Ni un bloque de ladrillo, ni un gramo de cemento más
en los Cerros y en los humedales de Bogotá”*

32000-1570
Mayo 4 de 2007

Doctor
LUIS EDUARDO GARZÓN
Alcalde Mayor de Bogotá, D.C.
Carrera 8 No. 10 – 65
Ciudad

Asunto: Control Fiscal de Advertencia para evitar los impactos y efectos negativos que pueda generar el proyecto “Plan De Implantación Para El Parque De Reciclaje El Tintal” sobre el medio ambiente, la salud pública y seguridad y convivencia ciudadana de los habitantes de la UPZ 83 Las Margaritas en la localidad de Kennedy.

Respetado señor Alcalde:

La Contraloría de Bogotá, D.C., a raíz del análisis de documentos oficiales adelantado por la Oficina Local de Kennedy, y fundamentalmente por las graves denuncias ciudadanas presentadas contra la construcción de la Planta de Reciclaje el Tintal presentada en la Audiencia Pública convocada por este órgano de control, para el día 6 de mayo del año en curso, y realizada en el parque Las Margaritas, ante la presencia de aproximadamente cuatro mil (4.000) habitantes del sector, se evidenció lo siguiente:

Se recibieron múltiples quejas y rechazo rotundo al funcionamiento e implantación del proyecto Planta de Reciclaje El Tintal en la UPZ 83 Las



Margaritas de la localidad. Quejas ciudadanas relacionadas todas contra la aprobación y funcionamiento del mencionado proyecto, por parte de las entidades distritales: Unidad Administrativa Especial de Servicios públicos, Departamento Administrativo de Planeación Distrital, Secretaria Distrital de Ambiente, Alcaldía Local de Kennedy, quienes de manera reiterada desatendieron el rechazo de los habitantes del sector con relación a la ubicación de la Planta de reciclaje en esta zona porque causaría un daño ambiental a la UPZ Las Margaritas, y un consecuente deterioro de la salud de los habitantes y en especial a los niños de la zona afectada por el funcionamiento de la Planta de Reciclaje, que a solo 50 mts del proyecto de reciclaje se encuentran asentadas varias familias.

De conformidad con lo anterior, el Contralor de Bogotá D.C, en compañía de la alta dirección de la entidad, y de líderes comunitarios de la zona afectada por esta situación, acordaron iniciar un estudio riguroso acerca de los posibles daños ambientales y a la salud pública que causaría el funcionamiento del proyecto de planta de reciclaje El Tintal en el sector Las Margaritas. Así mismo se verificó la existencia de 3.000 predios residenciales donde habitan aproximadamente 15.000 habitantes que, según los vecinos del sector, se afectaría su tranquilidad por problemas de detrimento del patrimonio familiar, contaminación ambiental y salud en la población vecina del sector, además se observó que el lote de 20.000 M2 donde funcionaría la Planta, está ubicado en el entorno urbanístico de la zona residencial.

Durante el desarrollo de la Audiencia Pública, se verificó el rechazo de los habitantes de Las Margaritas a este proyecto “Planta de Reciclaje”.

Lo manifestado por la comunidad en la Audiencia Pública y lo verificado por el grupo auditor de la localidad de Kennedy de este Organismo de Control, de acuerdo con el análisis obtenido de los documentos oficiales enviados por las distintas entidades responsables del proyecto “Planta de Reciclaje Tintal”; se puede dictaminar que existen serias dudas sobre la viabilidad técnica, y lo fundamentos jurídico y la debida participación ciudadana de este proceso que adelantaron las entidades distritales, por las siguientes razones:

Teniendo en cuenta que la ciudad desde el 2006 concibió como política el PMMIRS en el cual se incluyó el Programa Distrital de Aprovechamiento de Residuos con los siguientes objetivos:

- Lograr que en el Distrito separe, clasifique, aliste y comercialicen los residuos aprovechables que se generen.
- Lograr que la ciudadanía asuma el compromiso de separar los residuos sólidos reciclables de los orgánicos.
- Generar inclusión social para los recicladores de oficio en condiciones de pobreza y vulnerabilidad; oportunidades de ingreso, empleo y participación económica en el sector, que se traduzca en mejor calidad de vida.
- Reducir el impacto ambiental que genera los residuos.
- Participar en las acciones de preservación ambiental
- Favorecer la convivencia ciudadana.
- Aumentar la vida útil del relleno sanitario de Doña Juana

Al tenor de la importancia del contenido del programa distrital de reciclaje la Contraloría de Bogotá abordó la evaluación del componente operativo del Programa Distrital de Aprovechamiento de Residuos el cual está basado en la creación de seis parques de Aprovechamiento, que son unidades productivas de escala urbana para el acopio, clasificación y transformación sin alteración química de residuos sólidos ordinarios inorgánicos aprovechables, separados por los habitantes de la ciudad en la fuente de generación y recolectados y transportados por los vehículos de los consorcios prestadores del servicio de aseo.

Así las cosas, se observa que no se cumple con el objetivo de favorecer y aumentar la vida útil del relleno sanitario doña Juana y la convivencia ciudadana, lo que se demuestra con algunas de las inconsistencias encontradas en las actas de socialización del proyecto, como son:

- En Acta denominada Consejo Local de Gobierno, con fecha mayo 26 de 2006, sin firma por parte del Secretario en el cuerpo del documento, se le anexa un formato de asistencia con 23 firmas de funcionarios pero de ningún ciudadano habitante del Sector.
- Acta de Reunión –Equipo Local de la Alcaldía de Kennedy- con fecha junio 1 de 2006, con firma de asistencia de (2) dos funcionarios, un funcionario vinculado a la UESP y otro vinculado a la Alcaldía de Kennedy, y se anexa un

listado de 23 firmantes de Asistencia Consejo Local de Gobierno – Productividad, sin la firma de ningún ciudadano habitante del sector.

- Acta de Reunión de socialización con la JAL de Kennedy, con fecha junio 7 de 2006, firmada por Silvana Aguilar Chacón, en donde solo participaron (3) tres Ediles, en donde se establece que no hubo quórum.

- Acta de Reunión de socialización entre la UESP y el CADEL de Kennedy, con fecha junio 7 agosto 4 de 2006, sin firma del acta y sin formato de asistencia.

- Acta de Reunión de Socialización en la UPZ Patio Bonito y el barrio Amparo de la UPZ Abasto, con fecha noviembre 9 de 2006, firmada por la Señora Silvana Aguilar Chacón, y se anexa formato de asistencia con la firma de 26 personas de la UPZ y el barrio mencionado, que no corresponden a la UPZ las Margaritas, lugar donde se desarrollará el proyecto.

- Acta de Reunión Consejo de Seguridad en la localidad de Kennedy con fecha marzo 15 de 2007, sin firma del Acta y sin anexo de formato de asistencia, que carece también de la firma de algún ciudadano del sector.

- Acta de Reunión con los administradores de los conjuntos residenciales aledaños al predio del proyecto, con fecha marzo 23 de 2007, sin ninguna firma en el Acta y sin anexo de asistencia.

- Acta de Reunión con los propietarios y/o residentes Conjunto Residencial Margarita Etapa 9, con fecha marzo 26 de 2007, también sin ninguna firma en el acta y sin anexo de formato de asistencia. Es de resaltar que en el Acta se consignó la siguiente constancia: *“en aspecto relevante en el Acta, la comunidad rechazó la presencia de los funcionarios de la UAESP y tuvieron que retirarse sin poder adelantar la reunión, se manifiesta que la comunidad lanzó arengas contra el Parque de Reciclaje y de la administración argumentado que nunca se les había informado sobre el proyecto de basura se haría frente a unas residencias”* (cursiva fuera de texto).

- Acta de Reunión Conjunto Residencial Alameda Etapa 5 con fecha marzo 27 de 2007, sin firma del Acta y sin anexo de formato de asistencia, se dejó constancia de lo siguiente: *“En aspecto relevantes del Acta al llegar al salón comunal del conjunto, los residentes impidieron hacer la presentación. Manifestaron la inconformidad por la realización del parque y manifestaron que no querían oír la presentación porque esto significaba aprobar el proyecto. Argumentaron que nunca se les había informado sobre el mismo, que la constructora los había engañado y que no entendían cómo un proyecto de basuras se haría frente a unas residencias”*. (cursiva fuera de texto).

- Acta de Reunión de socialización salón comunal Conjunto Residencial Quintas de Santa Cecilia II-I con fecha marzo 28 de 2007, sin firma del Acta y sin anexo de formato de asistencia. Esta acta se caracteriza por registrar una serie de preguntas de la comunidad en rechazo del proyecto planta de Reciclaje.

- Acta de Reunión salón comunal Conjunto Residencial Alameda de San José I-II-IV con fecha marzo 29 de 2007, sin firma del Acta y sin anexo de formato de firmas. Es de anotar que se registran una serie de preguntas de la comunidad en rechazo del proyecto Planta de Reciclaje y los ciudadanos se niegan a firmar y a aprobar el Acta.
- Acta de Reunión UAESP con fecha marzo 30 de 2007, sin firma del Acta y sin anexo de formato de asistencia. Se resalta que la comunidad rechaza el proyecto Planta de Reciclaje.
- Acta de Reunión con administradores de Las Margaritas, con fecha abril 12 de 2007, sin firma del Acta y sin anexo de formato de asistencia. Se reitera que los asistentes rechazan el proyecto Planta de Reciclaje.
- Acta de Reunión salón comunal Conjunto Residencial Alameda de San José 3, con fecha abril 13 de 2007, sin firma del Acta y sin anexo de formato de asistencia. Es importante advertir que la comunidad en esta Acta anuncia acciones de hecho contra el proyecto Planta de Reciclaje.
- Acta de Reunión salón comunal Conjunto Alameda de San José con fecha abril 16 de 2007, sin firma del Acta y sin anexo de formato de asistencia.
- Acta de Reunión con los Conjuntos Residenciales de las Margaritas, de fecha 2 de mayo de 2007, sin firma del Acta y sin anexo de formato de asistencia. En el acta se deja constancia la no asistencia de ninguno de los convocados y se anuncia la citación a la Audiencia Pública para mayo 6 de 2007.

De lo anteriormente anotado, para el Organismo de Control Fiscal, la sensibilización del proyecto Planta de Reciclaje en el Tintal, no fue socializado con los habitantes del Sector afectado por la puesta en marcha del proyecto, además la administración no concedió espacios de concertación con la comunidad directamente afectada, lo cual viola los principios fundamentales del Estado Social de Derecho contenidos en la Constitución Política, en lo relacionado fundamentalmente con la no participación de los Ciudadanos en las decisiones que los afectan, de cara a lo contemplado en el artículo 2º Constitucional, limitando de esta manera el ejercicio de la participación democrática. Adicionalmente, las actuaciones del Estado deben tener en cuenta el respeto de los derechos fundamentales de los niños, que por exigencia Constitucional, prevalecen sobre los demás, que para este caso se acentuaría por el daño en la salud debido a la posible contaminación ambiental generada por la ejecución del proyecto, según los términos del artículo 49 y 79 del texto Constitucional. Se debe advertir que desarrollar este tipo de actividades, con las inconsistencias detectadas, puede generar trasgresión a los derechos e intereses colectivos relacionados con el patrimonio, el espacio, la seguridad y la salubridad pública, la moralidad administrativa y el ambiente.

Por último, el artículo 9º del Decreto 1220 de 2005, contempla que: Las Corporaciones Autónomas Regionales, las de Desarrollo Sostenible, los Grandes Centros Urbanos y las Autoridades Ambientales creadas mediante la ley 768 de 2002, otorgarán o negarán la licencia ambiental para los siguientes proyectos, obras o actividades, que se ejecuten en el área de su jurisdicción. 9) La construcción y operación de instalaciones cuyo objeto sea almacenamiento, tratamiento, aprovechamiento, recuperación y/o disposición final de residuos o desechos peligrosos.

Este proyecto carece de licencia ambiental, a pesar de las amenazas tecnológicas y de los riesgos en la salud de los vecinos del proyecto, desconociendo el principio de la precaución que debe regir la función pública, en asuntos tan sensibles como la protección de los derechos fundamentales a la salud y a la vida digna.

La Contraloría de Bogotá D.C., en ejercicio de las funciones encomendadas por la Constitución Política de Colombia y la Ley 42 de 1993 y con fundamento en Principios Generales Ambientales como los señalados en el Artículo 1º, numerales 3º y 6º de la Ley 99 de 1993, considera desacertada e inconveniente la decisión de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., de pretender implantar y localizar el Parque de Reciclaje El Tintal, en el predio delimitado en el plano B 348/1-1 e identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 50S 40448206, ubicada a unas escasas cuadras en donde centenares de ciudadanos tienen su lugar de residencia.

Desacertada e inconveniente la ubicación de la aludida Planta de Reciclaje, en razón a los riesgos asociados que la misma trae consigo en materia de salud de las comunidades cercanas, para citar tan sólo unos ejemplos, tenemos los residuos resultantes de la operación de la misma, como lo son los residuos peligrosos, lixiviados, riesgo de afectación del suelo por infiltración, olores ofensivos, afectación de la calidad del aire y ruido, generados por las plantas, entre otros.

La Administración Distrital en el presente caso no ha tenido presente que las políticas de población deben tener en cuenta el derecho los seres humanos a una vida saludable y productiva en armonía con la naturaleza¹.

¹ Artículo 1º. Numeral 3 der la Ley 99 de 1993.

De ahí, que este Organismo de Control Fiscal, solicita al señor Alcalde Mayor de Bogotá, reconsidere la decisión de construir la Planta de Reciclaje en el citado inmueble, como quiera que según el Principio de Precaución previsto en el Artículo 1º, numeral 6º de la Ley 99 de 1993, conforme al cual, ***“(...) cuando exista peligro de daño grave e irreversible, la falta de certeza científica absoluta no deberá utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces para impedir la degradación del medio ambiente.”*** (Negrillas fuera de texto).

Lo anterior, máxime si se tiene en cuenta que el área de influencia del Parque de Reciclaje El Tintal, está conformada por zonas de alta vulnerabilidad ambiental, en virtud de la presencia de desarrollos en vivienda y de elementos relevantes de la estructura ecológica principal de la ciudad, como son el río Bogotá, el río Tunjuelito, los humedales La Vaca y El Burro, como bien se reconoce en la Resolución No. 00834 del 5 de septiembre de 2006, expedida por el entonces Departamento Administrativo de Planeación Distrital

En virtud de lo expuesto, este órgano de control advierte al señor Alcalde Mayor:

1. Sobre la urgente necesidad de intervenir este proyecto de planta de reciclaje El Tintal y revisar la viabilidad ambiental y de salud pública del mencionado proyecto por las implicaciones que tiene afectar e impactar de manera negativa sobre la población de la UPZ 83 Las Margaritas en la localidad de Kennedy.
2. Sobre la urgente necesidad de involucrar en la toma de decisiones a la comunidad directamente afectada ante la posible entrada en funcionamiento de la Planta de Reciclaje, cuya contaminación ambiental tendrá consecuencias negativas frente al derecho colectivo de disfrutar de un ambiente sano, dentro de un escenario en donde sea posible sensibilizar, capacitar, promover, formular y desarrollar acciones integrales para estas comunidades trabajadoras, en aras de evitar que se genere contaminación ambiental y lograr una mejor calidad de vida para todos los habitantes de las zonas involucradas.
3. Solicitar la suspensión del proceso de construcción de la Planta de Reciclaje del Tintal con fundamento en el principio de la precaución contemplado en



las normas ambientales y por los riesgos y las dudas advertidas en el presente documento.

Por las razones anteriormente expuestas, este Organismo de Control le solicita de manera respetuosa se sirva informar a este Despacho, en el término de diez (10) días hábiles siguientes al recibo del presente oficio sobre las acciones que de manera inmediata adelantará la Administración a su cargo frente a las deficiencias detectadas, en orden a cumplir lo dispuesto por el .

Cordialmente,

ÓSCAR GONZÁLEZ ARANA
Contralor de Bogotá, D.C.

Proyectó: Ricardo Rey Rosania Santiago, Jefe Oficina Kennedy

Revisó: Carlos Humberto Ibañez Rodríguez, Subdirector de Fiscalización

Aprobó: Nestor Enrique Rodríguez Blanco, Director de Desarrollo Local y Participación Ciudadana



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.